

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-337

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda reivindicatoria presentada como reconvención por MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES contra MARIA CHIRLEY NIÑO NAVARRETE.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la demandada en reconvención a través de la dirección electrónica con el envío de la demanda y sus anexos para el traslado, una vez lo cual empezará a correr el término de veinte (20) Días.

Reconocer a la doctora LEONOR BEDOYA REYES como apoderada judicial de la demandante en reconvención en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez